



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 / 2024 - MPL

Lambayeque, 19 de Enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La propuesta legislativa de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2019-MPL";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, prescriben "Que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005/2019-MPL, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con la que norma el Régimen Interno del Concejo Municipal.

Que, ante el estado de emergencia sanitaria a consecuencia del COVID 19, mediante Ordenanza Municipal N° 010/2020-MPL de fecha 21 de abril de 2020, se incorpora a los artículos 17° y 21° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005/2019-MPL, las sesiones de concejo de forma virtual por excepción y durante el estado de emergencia sanitaria decretado por el Poder Ejecutivo.

Que, teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, el Gobierno Nacional "declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes", por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, de acuerdo a los informes del SENAMHI, indica que se evidencia que, ante la presencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, se viene produciendo impacto de daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros.

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 24 ENE 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 / 2024 - MPL Pág.02

De la misma manera, que el Reglamento Interno de Concejo, no ha contemplado los mecanismos que debe de emplear el Concejo Municipal, para instalar las Sesiones de Concejo, ante Desastres Naturales, por voluntad del hombre, emergencias sanitarias, estados de emergencia sanitaria o por estado de salud, que no le permitan desplazarse hacia las instalaciones del Local Municipal, por situaciones de vulnerabilidad o que pueda poner en peligro la salud o la integridad del Concejo Municipal, que no signifiquen detrimentos en su salud mental, y que requieran que el gobierno local pueda sesionar de manera regular y permita la toma de decisiones institucionales, sociales, económicas dentro de su competencia.

Que, mediante Informe Legal N° 389-2023/MPL-GAJ, en el que la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2019-MPL", referido a la Asistencia a Sesiones, debido a las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por ende se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972. Asimismo, se remite el Proyecto de la misma.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2024**, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gissela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Edgardo Peña Córdova, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Zunini Chira, con el voto en contra de la señora regidora Luz Amalia Zamora Mejía, y la abstención de la señora regidora Carmen Margarita Oliva Sernaqué, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2019-MPL"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo aprobado Ordenanza Municipal N° 005/2019-MPL, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21°.- ASISTENCIA A SESIONES

Los Regidores están obligados a concurrir a las Sesiones del Concejo, su incomparecencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas en el periodo de tres (03) meses, ocasionara la vacancia del cargo.

RECIBIDO 24 ENE 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 / 2024 - MPL Pág.03

El Concejo Municipal podrá sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de estado de excepción y/o emergencia, declarada conforme a la normativa vigente; y ante la imposibilidad de reunirse los regidores de manera presencial en el concejo municipal de manera total o individual por situaciones de salud debidamente acreditado que no signifiquen detrimento en el estado de su salud mental, puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales previa solicitud presentada hasta antes de la Sesión convocada, respetando las reglas establecidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, para las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, con relación a la convocatoria, el quórum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos.

Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los regidores, la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada regidor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 010/2020-MPL de fecha 21 de abril de 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - PUBLICAR la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la ciudad, en el diario de avisos judiciales del departamento de Lambayeque y en el portal electrónico de la Municipalidad.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

Tercera. - ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del texto aprobado de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Página Web la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puellas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llempen
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
ÁREA DE APOYO AL CONCEJO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PÁGINA WEB
PUBLICACIÓN
ARCHIVO

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo